Fs 37

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-390/18
Agdos. N° 700-166/17,
y N° 1056-17460/15.-
MG

DECRETO N° 9195 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Miguel Andrada D.N.I. 16.364.734 con el patrocinio letrado de la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran en contra de la Resolución N° 1910-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 568-ISJ-P-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y reintegro de gastos derivados del accidente laboral sufrido;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el Sr. Andrada presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada es irrazonable e inconstitucional, que desconoce innecesaria e injustificadamente derechos fundamentales y normas que el Poder Judicial debe amparar;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia el cual es ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y compartido por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el recurrente solicita el reintegro de los gastos solventados de forma particular alegando que las erogaciones realizadas son producto del accidente de trabajo padecido en abril de 2009 que según Decreto N° 6906-H-14 se indemnizó una incapacidad del 29% permanente y definitiva;

Que, en fecha 16 de abril de 2015 se firma un convenio de pago en el cual el Estado Provincial ofrece abonar por el infortunio acaecido la suma de pesos ochenta mil doscientos setenta y cinco con 68/100 ctvs. ($ 80.275,68), y el Sr. Andrada *"...renuncia a efectuar reclamo alguno administrativo o judicial derivado del hecho objeto de las presentes actuaciones"*;

Que, de la letra de nuestro Código Civil y Comercial surge de manera indubitable que en el convenio firmado por el Estado Provincial y el recurrente se hizo uso del principio de la autonomía de la voluntad (artículos 957, 958 y 959 C.C y C.)

Que, el cuerpo legal interviniente, entiende que habiendo renunciado el Sr. Andrada a formular cualquier tipo de reclamo, sea administrativo o judicial derivado del accidente sufrido el 30 de abril de 2009, la actual pretensión deviene en improcedente y como tal debe ser rechazada, mediante la emisión del acto administrativo pertinente, haciendo constar que el mismo se imite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY
SEC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Ministerio de Salud
Despacho
Fs. 38

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 2... CDE. A DECRETO N° **9195** -S-

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. Héctor Miguel Andrada D.N.I. 16.364.734 con el patrocinio letrado de la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran en contra de la Resolución N° 1910-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. –

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy